

Modelo de estatutos de una cooperativa de trabajo asociado

CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN

Art. 1. Denominación y régimen legal

Con la denominación de «BIOCOMBUS», se constituye una sociedad cooperativa de trabajo asociado, dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las disposiciones de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas.

Art. 2. Domicilio social

1. El domicilio social de la cooperativa se establece en M.M. Escolapias, Logroño
2. El domicilio social podrá ser trasladado dentro del mismo término municipal por acuerdo del Consejo Rector, en cuyo caso el acuerdo de cambio del domicilio social deberá formalizarse conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Cooperativas y presentarse para su inscripción en el Registro de Cooperativas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que se adoptó el acuerdo.
3. Para cambiar el domicilio social fuera del término municipal en el que antes estaba, se seguirán las normas establecidas en la Ley General de Cooperativas para la modificación de Estatutos.

Art. 3. Ámbito territorial

El ámbito territorial dentro del cual han de estar situados los centros de trabajo, en los que los socios prestan habitualmente su trabajo cooperativizado, es el correspondiente a M.M. Escolapias, Logroño.

Art. 4. Actividad económica

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la cooperativa son: Producción de biocombustible y de jabón a partir de aceites usados.

Art. 5. Duración

La sociedad se constituye por tiempo ilimitado.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

Art. 6. Personas que pueden ser socios trabajadores

1. Pueden ser socios trabajadores de esta cooperativa las personas naturales con capacidad legal y física para desarrollar la actividad cooperativizada de prestación de su trabajo.

2. No pueden ser socios trabajadores los menores de dieciséis años.

3. Los extranjeros, para poder ser socios trabajadores de la cooperativa, deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación específica sobre prestación de su trabajo en España.

Nota: Los Estatutos podrán exigir otros requisitos personales que, en ningún caso podrán estar vinculados a motivos políticos, sindicales, religiosos, de nacionalidad, sexo, raza o estado civil, salvo que fueran incompatibles con el objeto social. Es de recordar que el objeto social para cada clase de cooperativa viene determinado directamente por la Ley General de Cooperativas en su capítulo XII.

Art. 7. Adquisición de la condición de socio trabajador

Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento de constitución de la cooperativa, será necesario aportar un mínimo de capital, 5 euros.